



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 271 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 015- CPP-GADMLA-2017, la Comisión de Planificación y Presupuesto, señala: Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMLA, con las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1) Informe No. 087-JCUR-GAG-GADMLA-2017, de fecha 13 de octubre del 2017, emitido por el Director de la Gestión de Avalúos y Catastros, documento mediante el cual da a conocer que, en vista de no existir un estudio de Catastro Rural en el GADMLA, estamos en la obligación de implementar el estudio realizado por el Programa SIGTIERRAS, el mismo que fue implementado los sistemas y la información en el año 2016, por lo que pone a consideración el Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la tierra rural, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los predios rurales, que regirán en el Bienio 2018-2019, aclarando que por historia se ha venido cobrando mayor cantidad de impuestos a las compañías dedicadas a la Industria Petrolera, como a las de abastecimiento y mantenimiento de la misma industria se aplicará la tarifa del uno punto noventa por mil (1,90 0/000), y a los demás predios rurales del cantón Lago Agrio será la tarifa cero coma veinte y cinco por mil (0,25 0/00) esto tomando en consideración que los avalúos fueron actualizados con una valoración técnica del sitio;

2) Oficio No. 327-AJ-GADMLA-2017, de fecha 31 de octubre del 2017, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el criterio jurídico, expresando que, el Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que regirán el Bienio 2018-2019, cumple con lo establecido en la Constitución de la República; Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Tributario y demás leyes conexas;

**3)** Informe No. 039-CLF-GADMLA-2017, de fecha 21 de noviembre del 2017, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, documento mediante el cual se indica que, el mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad y goza de legalidad, por lo que se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD;

**4)** Resolución de Concejo No. 234-GADMLA-2017, de fecha 01 de diciembre del 2017, mediante la cual el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día antes mencionado, por mayoría resuelven: "Aprobar en Primer Debate el informe No. 039-CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán el bienio 2018-2019, y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto;

**5)** La Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMLA, en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre del 2017, con la presencia de la Sra. Evelin Ormazá Santander, Sr. Javier Pazmiño Calero y Sra. Fine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la referida comisión; y conjuntamente con los Funcionarios Municipales: Ab. Jorge Acaro - Delegado del Procurador Sindico, C.P.A Gustavo Vintimilla - Director de Gestión Financiera y Económica, Arq. Marco Antonio Cueva - Director de Gestión de Avalúos y Catastros, Ing. Francisco Torres - Jefe de Catastros Urbano y Rural, Lic. Edid Ruiz - Jefa de Rentas (e) y Arq. Nilo Muñoz - Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, se procedió al análisis de la Resolución de Concejo No. 234-GADMLA-2017, inherente al Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que regirá en el Bienio 2018-2019, en la cual de acuerdo al criterio de la parte técnica correspondiente, es necesario que se fije la tarifa del punto 0.5xmil por haberse realizado las respectivas simulaciones a los impuestos y por aplicar el estudio del catastro rural efectuado por el SIGTIERRAS. En cuanto a las Empresas Petroleras, considerando que tienen los mejores ingresos se propone que se mantenga la tarifa del 3xmil de acuerdo a los años anteriores.

Por lo expuesto, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, luego



del análisis de rigor correspondiente y con fundamento en los artículos 55 y 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, **se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que regirán en el Bienio 2018-2019, que se adjunta al presente documento con la respectiva Exposición de Motivos, con las siguientes modificaciones:**

a) Elimínese la tabla que consta en el Art. 18 y después de la frase “considerándose desde el”, cámbiese “0.25x1000 (cero punto veinte y cinco por mil)” por “0.5X1000 (cero punto cinco por mil); y en el segundo inciso del mismo artículo sustitúyase la frase “Uno punto noventa por mil (1,90 0/000)”, por la siguiente: “Tres por mil (3,0/00)”.

b) A partir del Art. 19 en adelante, cámbiese la numeración de los artículos de acuerdo al orden que corresponde.

c) En el último inciso del Art. 46 (anteriormente 43), cámbiese la frase “al Departamento” por “a la Jefatura”.

d) Agréguese una Segunda Disposición General con el siguiente texto: “La tarifa para cada bienio se determinará con el Informe Técnico de la Gestión de Avalúos y Catastros del GADMLA, mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal”.

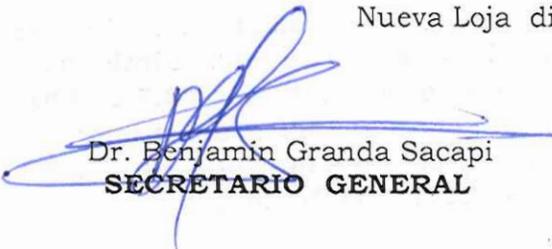
**Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 015-CPP-GADMLA-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que regirán en el Bienio 2018-2019;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por mayoría,**

**R E S U E L V E N:**

Aprobar el informe N° 015-CPP-GADMLA-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que regirán en el Bienio 2018-2019. Que se agregue una disposición transitoria, con el siguiente texto: El cobro del reajuste del impuesto del año 2018, será emitido para el cobro en el año 2019.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja diciembre 29, 2017

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

